

**DISPOSICIÓN D.G.C. N° A 53/008** BOCBA 2934 Publ. 21/05/2008

**Artículo 1°:** Los actos administrativos de Autorización de Gastos que se dicten en función del Decreto 400/08 deberán indicar expresamente el cumplimiento de los requisitos mencionadas en el artículo 3° del mismo.

**Artículo 2°:** Los actos administrativos de Aprobación de Gastos que se dicten en función del Decreto 400/08 deberán indicar expresamente el acto administrativo de Autorización de Gastos dictado oportunamente y si el gasto aprobado por cada Ministro/a y titular de jurisdicción con rango o responsabilidades equivalentes, Secretario/a y titular de unidad con rango o responsabilidades equivalentes, no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado para tal fin, a fin de verificar el cumplimiento de las restricciones contenidas en el artículo 5° del Decreto 400/08.

**Artículo 3°** - El Parte de Recepción Definitivo original, una copia certificada del Acto Administrativo de Aprobación del Gasto, y una nota firmada por el mismo funcionario que firme el Acto Administrativo, o por el Director General Técnico Administrativo y Legal, o por el titular de unidad que desempeñe funciones equivalentes en la que comprometa el cumplimiento de la comunicación fehaciente del dictado del mismo a la Subsecretaría de Administración Financiera, deberán entregarse al Proveedor para su presentación en el Centro de Recepción de Documentos Pagos, dependiente de la Dirección General de Contaduría. **(Conforme texto Art. 1° de la Disposición D.G.C. N° A 61/008, BOCBA 2946 del 06/06/2008.**